



## ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023-MPC

Casma, 29 de setiembre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal; el Informe N° 164-2023-JCCQ-SGGRD-MPC recepcionado con fecha 06.09.2023 emitido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Legal N° 483-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 14.09.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto Nacional de Defensa Civil; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, el INDECI, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. Asimismo, asisten en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, proporcionando el apoyo correspondiente a través de las autoridades competentes.

Que, a través del Informe N° 164-2023-JCCQ-SGGRD-MPC de fecha 06.09.2023, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, hace de conocimiento que el Instituto Nacional de Defensa Civil está ejecutando el proyecto de inversión pública "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú", a través de este proyecto se implementará un sistema capaz de generar una señal de alerta que constituya un aviso hacia la población sobre el inicio de un evento sísmico de gran magnitud, a fin de tener un tiempo de oportunidad en el que se efectúen las acciones que coadyuvan a reducir la posibilidad de pérdidas de vidas y daños en la población de los distritos de la costa del país expuestos a Tsunami, que cuentan con carta de inundación; es así que, para el cumplimiento de lo descrito, el proyecto prevé la instalación del sistema de difusión y comunicación y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las autoridades y población. En ese sentido, es necesario celebrar un convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito entre a Municipalidad Po

Que, de la revisión del proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto Nacional de Defensa Civil, conforme cláusula cuarta, es la de establecer las condiciones favorables que permitan que la Municipalidad y al INDECI, en el ámbito de sus competencias implementar el siguiente proyecto de inversión: i) N° 2192876 - "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú".

Que, en razón a ello, mediante Informe Legal N° 483-2023-MPC/OAJ/JJMO de fecha 14.09.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el INDECI para el Servicio de Alerta Temprana (SAT) ante Tsunami, debiéndose derivar al pleno de concejo municipal para su evaluación.





## ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023-MPC

Que, asimismo, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL", con la finalidad de establecer condiciones favorables para implementar el Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en nuestra localidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante del INDECI.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ CÁZARO  
ALCALDE

